

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.ncl.cc.



CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HERLOMIN CIA. LTDA.-

CUANTIA: \$ 400,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **cuatro de Junio del año**
3 **dos mil siete**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
4 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**,
5 comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Carlos**
6 **Jacinto Heredia Hoyos**, de estado civil casado, de
7 ocupación agricultor; y, **Carlos Jacinto Heredia Lomas**, de
8 estado civil soltero, estudiante. Los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
10 el Cantón Pasaje y de paso por ésta ciudad de Machala,
11 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy
12 fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la
13 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR**
14 **NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
15 cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato
16 Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía
17 de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
18 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
19 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de
20 esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
21 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, Las
22 siguientes personas: Carlos Jacinto Heredia Hoyos, de
23 estado civil casado, de ocupación agricultor; Carlos Jacinto

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. ~~LUIS ZAMBRANO LARREA~~
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.ncl.ec.

1 Heredia Lomas, de estado civil soltero, estudiante. Los
2 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
3 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Pasaje, hábiles
4 ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y
5 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y
6 efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**
7 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes al
8 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como
9 en efecto constituyen una compañía de Responsabilidad
10 Limitada bajo la denominación de HERLOMIN CIA. LTDA.,
11 cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y al Estatuto
12 Social que han sido aprobado por los contratantes y que
dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE**
13 **RESPONSABILIDAD LIMITADA HERLOMIN CIA.**
14 **LTDA.CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO**
15 **SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad
17 Limitada que se constituye se denomina: **HERLOMIN CIA.**
18 **LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** la
19 compañía se dedicará a desarrollar las siguientes
20 actividades: A.- A la siembra, producción, comercialización
21 interna y exportación de banano, cacao, café y otras frutas
22 tropicales; B.- La compra a terceros de banano, cacao, café y
23 otras frutas tropicales, su comercialización interna y
24 exportación; C.- A La Importación, y comercialización al por
25 mayor y menor de abonos, fungicidas, insecticidas,
26 fertilizantes e insumos para la agricultura, tanto
27 convencionales como orgánicos; D.- A la elaboración, y
28

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuana.net.ec.

1 comercialización al por mayor y menor de abonos orgánicos;
2 E.- A la importación de maquinarias, vehículos, equipos
3 agrícolas, sus repuestos y accesorios; F.- La explotación de
4 campos agrícolas, pudiendo adquirir o arrendar predios
5 rústicos; G.- Prestación de servicios de atomización; H.-
6 Prestación de servicios técnicos en el área agrícola; I.- La
7 instalación de laboratorios para análisis de suelos, y
8 determinación de plagas en el campo agrícola; J.- Realizar
9 labores agrícolas en predios destinados a la siembra de
10 banano y toda clase de frutas tropicales, incluidos los
11 embarques; K.- La implementación de invernaderos de toda
12 clase de plantas; L.- A la instalación de centros de acopio de
13 frutas tropicales; M.- Establecer almacenes de distribución y
14 venta de productos destinados para la agricultura,
15 herramientas para la realización de labores agrícolas, sus
16 repuestos y accesorios; N.- La compañía podrá dedicarse de
17 igual forma a la compra, venta, y administración de toda
18 clase de bienes inmuebles; Ñ.- Desarrollar actividades
19 turísticas, para lo cual podrá promocionar la venta de
20 paquetes turísticos, para dentro o fuera del país, comprar,
21 vender, arrendar o administrar centros turísticos, hoteles,
22 moteles, organizar espectáculos públicos, previo a los
23 permisos correspondientes. Para el cumplimiento de su
24 objeto social la compañía podrá: A.- Establecer oficinas,
25 realizar contratos de compra venta, de prestación de
26 servicios, de agenciamiento, mercadeo y distribución de toda
27 clase de bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeras
28 que tengan relación con sus diferentes actividades; B.-

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.ncl.ec.

1 Podrá ser socia o accionista de compañías que se
2 constituyan o adquirir acciones o participaciones en
3 compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que
4 tengan relación con cualquiera de sus actividades; y, C.-
5 Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por
6 las leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO**

7 **TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye
8 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Pasaje, cantón
9 Pasaje, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por
10 resolución de la Junta General de Socios, sucursales y/o
11 agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus
12 actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**-

13 El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
14 AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura
15 Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
16 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y

SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El

17 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
19 400), mismo que se divide en Cuatrocientas participaciones
20 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
21 cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
22 Cuatrocientas, los certificados de las aportaciones se
23 emitirán conforme lo establece la Ley de Compañías, los
24 mismos llevarán las firmas del Presidente y el Gerente
25 General de la compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION**

26 **Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía ha sido
27
28

L.Z.L.

- tres -

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.cctua.net.ec.

1 suscrito en su totalidad; y, ha pagado el cien por ciento de
2 cada una de las participaciones suscritas, en numerario, de
3 la siguiente manera: 1.- Carlos Jacinto Heredia Hoyos; ha
4 suscrito DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones
5 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR
6 cada una, lo que representan DOSCIENTOS CINCUENTA
7 DOLARES; y, ha pagado el cien por ciento de cada una de
8 las participaciones sociales suscritas, esto es la cantidad de
9 DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES, en numerario; Y, 2.-
10 Carlos Jacinto Heredia Lomas, ha suscrito CIENTO
11 CINCUENTA Participaciones sociales, iguales, acumulativas
12 e indivisibles de UN DÓLAR cada una, lo que representan
13 CIENTO CINCUENTA DOLARES; y, ha pagado el cien por
14 ciento de cada una de las participaciones sociales suscritas,
15 esto es la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES, en
16 numerario. La compañía entregará a cada socio un
17 Certificado de Aportación en el que conste su carácter de no
18 negociable en el que conste el número de las participaciones
19 que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO:**
20 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta
21 General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
22 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los
23 socios tendrán derecho de preferencia para la suscripción de
24 las participaciones que se emitan, en proporción a sus
25 aportaciones que posean al momento de resolver dicho
26 aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción
27 del capital no implique devolución a los socios de la parte de
28 las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.net.ec

1 violen la Ley. Para el caso de que uno o más socios
2 manifestaren no tener interés en suscribir las
3 participaciones que les corresponda en el aumento de
4 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma
5 forma que se deja establecida, sólo a falta de socios
6 interesados, la Junta General podrá acordar con el voto del
7 cien por ciento del capital social de la compañía, la
8 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
9 correspondan al aumento de capital sean suscritas y
10 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
11 suscripción pública. El aumento o disminución del capital
12 de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública,
13 la que será sometida a su aprobación por parte de la
14 Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción
15 en el Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE**
16 **RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un Fondo de
17 Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el veinte
18 por ciento del capital social de la compañía, para lo cual
19 deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de
20 las utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO:**
21 **VOTO.**- Para efectos de votación, cada participación dará al
22 socio derecho a un voto en las resoluciones que tome la
23 Junta General de socios, en caso de que una participación
24 llegare a tener varios propietarios, la representación la
25 ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de
26 los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo,
27 el nombramiento será hecho por la autoridad competente
28 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.

12

1 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La
2 participación que tiene cada socio en la compañía podrá
3 cederse en beneficio de otro u otros de la misma o de
4 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
5 capital social de la compañía, debiendo cumplirse para el
6 caso con las solemnidades que prescribe la Ley de
7 Compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirán
8 en los libros de la compañía, procediendo a anular el
9 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose
10 uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un
11 socio que opere de conformidad a la Ley y lo dispuesto en
12 este Estatuto, no será causa de Disolución de la compañía.
13 La participación de cada socio es transmisible por herencia,
14 si los herederos del socio fallecido fueren varios, estos
15 estarán representados en la compañía por la persona que
16 ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO**
17 **DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá
18 hacerse representar en las Juntas Generales de Socios,
19 mediante carta que tendrá el carácter de especial para cada
20 junta, a no ser que el representante ostente Poder General
21 legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
22 **DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de
23 los derechos conferidos por la Ley a los socios, estos tendrán
24 los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las
25 diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los
26 administradores los informes que necesitaren y que tengan
27 relación con los negocios sociales y siempre que no
28 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.nct.cc.

1 a través de las Juntas Generales de socios en las decisiones
2 y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio
3 de representante o mandatario, constituido en la forma que
4 se determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que
5 le corresponde a prorrata de las participaciones sociales
6 pagadas; E.- Las demás que se establecieren en este
7 contrato y las que consten de manera especial en el artículo
8 ciento catorce de la ley de compañías vigente. A mas de las
9 obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las
10 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para
11 las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las
12 comisiones que se encomendare, siempre que el socio diere
13 su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización
14 de todo acto que implique injerencia en la administración;
15 C.- A pagar a la compañía las participaciones suscritas
16 dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
17 compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones
18 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
19 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren
20 para el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente
21 General, si así lo hubiere resuelto la Junta General de
22 socios; E.- Todas las demás que se establecieren en este
23 contrato y de manera especial las que constan en el artículo
24 ciento quince de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
25 **TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
26 **COMPANÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES,**
27 **REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO**
28 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANÍA.-**

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuva.net.ec.

1 El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de
2 Socios y la administración de la misma corresponde al
3 Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO**
4 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta
5 General estará integrada por los socios de la compañía
6 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
7 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
8 conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los
9 socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
10 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
11 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en
12 cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO**
13 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
14 **ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios, se
15 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
18 hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio de la compañía o por esquila
20 personal hecha a cada uno de los socios, debiendo estos
21 dejar constancia de haberla recibido, las convocatorias
22 deberán contener los requisitos que establecen la ley de
23 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las
24 mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente
25 General o por ambos, y deberán ser hechas por lo menos
26 con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin
27 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni
28 por esquila personal, y se entenderá convocada y

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.nct.ec.

1 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente
2 todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
3 unanimidad la celebración de la misma, con determinación
4 de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO**

5 **SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU**
6 **CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será

7 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por
8 ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
9 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más
10 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
11 capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito
12 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para
13 tratar los asuntos constantes en su petición. Si los
14 administradores se negaren a convocar a petición de socios
15 a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les
16 confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.

17 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
18 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán

19 tratarse los asuntos que consten en cada una de las
20 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**

21 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá

22 considerarse validamente constituida para deliberar en
23 PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no
24 representan más de la mitad del capital social de la
25 compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a
26 efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá
27 demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la
28 primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta

1 con cualquiera que sea el número de socios que concurra a
2 ella, de conformidad a lo que establece el artículo 116 de la
3 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: Mayoría**
4 **para Resoluciones.**- Salvo las excepciones previstas en la
5 Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales serán
6 tomadas por el 50% de votos de los socios presentes. Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
8 **ARTICULO VIGESIMO: Dignatarios de las Juntas**
9 **Generales.**- Las Juntas Generales de Socios serán
10 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será
11 reemplazado por el socio que para el efecto fuere designado
12 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
13 secretario de la Junta el Gerente General de la compañía y
14 en su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por
15 la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
16 **Atribuciones y Deberes de la Junta General.**- Son
17 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes:
18 A.- Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo,
19 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos.
20 La remoción del Gerente General, y del Presidente de la
21 compañía, solo podrá acordarla la junta general de socios
22 por una mayoría que represente por lo menos el 50% por
23 ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión.
24 Salvo para los casos previstos en el Art. 133 de la Ley de
25 Compañías. Queda a criterio de la Junta General de socios
26 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios
27 y administradores; y, fijar en cada caso sus retribuciones y
28 plazos de sus funciones de conformidad con la ley; B.-

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

- 1 Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados
2 y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del
3 Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los
4 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le
5 presentaren los administradores de la compañía; D.-
6 Consentir las cesiones de participaciones y admitir el
7 ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o
8 disminución del capital social, fusión, transformación,
9 disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo
10 de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
11 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
12 Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto
13 de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para
14 la constitución de las reservas voluntarias que creyeren
15 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
16 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
17 compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados
18 de la compañía los informes que necesitare en relación con
19 los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
20 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
21 actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la separación
22 o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causales
23 y procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que se
24 inicien las acciones correspondientes en contra de los
25 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.-
26 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se
27 produzcan en la administración de la compañía, socio o no
28 de la misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

1 para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos
2 libremente; y, L.- En general tratar y resolver sobre
3 cualquier asunto que no este encomendado a los
4 administradores de la compañía y que por ley y estos
5 estatutos le correspondería. De cada Junta General se
6 elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión
7 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos
8 los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de
9 su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a
10 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las
11 mismas que serán foliadas con numeración continua y
12 rubricada una por una por el secretario de la Junta.

13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El

14 Presidente será elegido por la Junta General de Socios,
15 deberá ser socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS
16 en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
17 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
18 legales o por aceptación de su renuncia que podrá
19 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
20 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
21 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
22 renuncia actuará con funciones prorrogadas en los términos
23 que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

24 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
25 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente

26 las siguiente: A.- Presidir las sesiones de las Juntas
27 Generales de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias
28 o Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.-

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

1 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General
2 a Juntas Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el
3 Gerente General los certificados de aportaciones; D.-
4 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
5 definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el
6 último supuesto, hasta que la Junta General de socios
7 designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los
9 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los
10 negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás
11 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden
12 en la administración interna de la compañía y aquellas que
13 la Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO**

14 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o
15 elección corresponde a la Junta General de Socios, deberá
16 ser o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus
17 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
19 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además,
20 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
21 libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en que
22 se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la
23 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en
24 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley
25 de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES**

26 **Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes
27 y atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer
28 la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la

L.Z.L.

-ocho-

M
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 compañía; B.- Intervenir en todos los actos y contratos
2 relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-
3 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
4 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
5 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar
6 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
7 procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
8 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
9 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y
10 los que fueren requeridos por este organismo y los socios;
11 F.- Ejercer en general la administración de la compañía; G.-
12 Presentar ante la Junta General de socios cada año, el
13 balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como
14 la propuesta de la división de los beneficios, dentro de los
15 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
16 ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
17 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en
18 el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la
19 nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,
20 domicilio y monto de aportaciones, y en caso de no haber
21 cambiado ninguno de los datos referente a los socios, se
22 deberá dirigir una comunicación en ese sentido al
23 Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
24 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover,
25 fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más
26 personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
27 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
28 servicios, cuando dicha designación no este encomendada a

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ccu.nct.cc.

1 la Junta General de socios, con la obligación de celebrar
2 contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo
3 permite; K.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar,
4 pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos
5 de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
6 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
7 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en
8 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a
9 nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y
10 depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de importación,
11 exportación, y suscribir los documentos; M.- Realizar y
12 llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
13 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas,
14 Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o
15 privado; N.- Conceder autorización a despachadores de
16 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.;
17 Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le
18 fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal o
19 definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía;
20 y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General
21 de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
22 **DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación
23 Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el
24 Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**
25 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
26 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS**
27 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
28 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.net.ec

1 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
2 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
3 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General
4 de Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente,
5 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la
6 falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.

7 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**

8 **LIQUIDACION.**- La compañía podrá disolverse antes de la
9 expiración del plazo para el cual se constituye, por
10 resolución de los socios constituidos en Junta General o por
11 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo
12 sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General
13 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta
14 General de Socios resolviere designar uno especial, se
15 designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido
16 en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.

17 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

18 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**

19 **ECONOMICO.**- El ejercicio económico anual de la
20 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada
21 año. **ARTICULO TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y**

22 **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Para que la Junta General de
23 socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
24 válidamente la transformación, fusión; y, en general
25 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se
26 necesitara el consentimiento de por lo menos el
27 50% del capital social de la compañía. **ARTICULO**
28 **TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.ncl.cc.

1 **CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue
2 conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar la
3 marcha económica y administrativa de la compañía,
4 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes
5 y designar uno o más contadores para que efectúe la
6 fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.
7 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios
8 fundadores de la compañía, de común acuerdo
9 designan al Sr. Carlos Jacinto Heredia Hoyos, para que
10 desempeñe el cargo de Gerente General; y, a la Sra. Lady
11 Lourdes Lomas Ortega, para que desempeñe las funciones
12 de Presidente de la empresa, debiéndose extender los
13 respectivos nombramientos. **ARTICULO TRIGESIMO**
14 **TERCERO:** Facultase al Dr. Ricardo Guaman Guzmán, para
15 que realice todos los trámites legales para la obtención de la
16 aprobación de la constitución de la Compañía, su
17 inscripción en el Registro Mercantil y en fin todas las
18 gestiones conducentes para el perfeccionamiento de este
19 contrato. Agregue usted señor notario las demás cláusulas
20 de Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta
21 validez de esta escritura. Agregue usted señor notario las
22 demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes
23 para la perfecta validez de esta escritura.- f) Ilegible DR.
24 RICARDO GUAMAN GUZMAN, Abogado, Registro
25 profesional número cuatrocientos diecinueve, del Colegio de
26 Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita
27 que los comparecientes la aprueban en todas sus partes la
28 misma que queda elevada a escritura pública que leída



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7141893
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VÍCTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2007 3:19:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HERLOMIN CIA LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRICA
C. J. E. 18

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Pasaje, 04 de Junio del 2007

Mediante comprobante No. **605519161**, el (la) Sr. **Carlos Jacinto Heredia**

Hoyos XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **HERLOMIN CIA. LTDA**

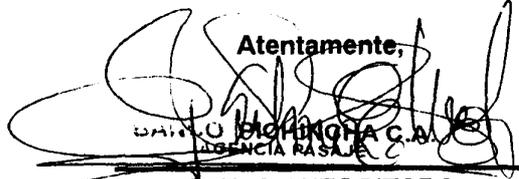
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARLOS JACINTO HEREDIA HOYOS	250.00
CARLOS JACINTO HEREDIA LOMAS	150.00
TOTAL US\$. 400.00	

OBSERVACIONES: APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA PASAJE

FIRMA AUTORIZADA
Silvia Geronzi
GERENTE DE NEGOCIOS

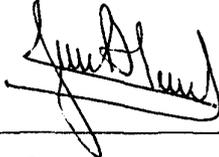
L.Z.L.

-doce-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.ncl.cc.

1 integramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

3
4 

5
6 **CARLOS JACINTO HEREDIA HOYOS**

7 C. C. No. 170428441-1

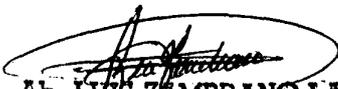
8
9
10 

11 **CARLOS JACINTO HEREDIA LOMAS**

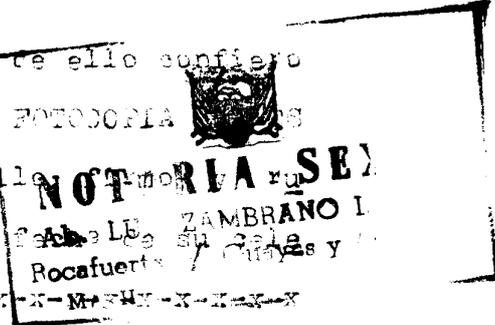
12 C. C. No. 070380830-3

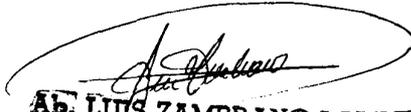
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

13
14
15 
16 **AB. LUIS ZAMBRANO LARREA**
17 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**
18 **MACHALA - EL ORO**

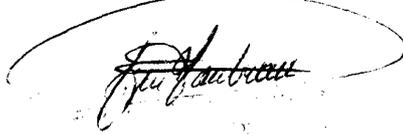
19 SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero
20 ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA
21 IGUAL A SU ORIGINAL, que selle
22 brico en los mismos lugar y fecha de su
23 bración.-----



24
25 
26 **AB. LUIS ZAMBRANO LARREA**
27 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**
28

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 07. M. DIC. 0135 de fecha 14 de Junio del 2007 dictada por ABOGADO **NECKER FRANCO MALDONADO**, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA **HERLOMIN CIA. LTDA.** de fecha 04 de Junio del 2007.....

Machala, a 19 de Junio del 2007



CERTIFICO: Que la Primera Copia de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HERLOMIN CIA. LTDA.**, conjuntamente con la Resolución de Aprobación No. 07.M.DIC.0135, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Junio del 2007, consta inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el # 55 y anotada en el Repertorio bajo el # 1.761; con fecha de hoy.- Pasaje, a 20 de Junio del 2007.-



ABOGADA
Dayhiana Córdova Moreno
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
SUPLENTE
DEL CANTON PASAJE

